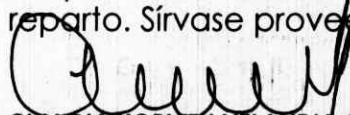


INFORME SECRETARIAL. - Puerto Carreño, 9 de octubre de 2023. Paso al despacho de la señora Juez, el presente proceso que nos correspondió por reparto. Sírvase proveer.


CLAUDIA YORLETH VELANDIA GOMEZ
Secretaria.-



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Villavicencio
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Puerto Carreño – Vichada

Doce (12) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Analizado el contenido de la demanda y sus anexos, encuentra el despacho que, el título valor - pagaré número 658424879, reúne las exigencias y por consiguiente resulta a cargo del demandado una obligación clara, expresa y exigible de pagar determinada cantidad líquida de dinero, a favor de la entidad demandante.

En tal virtud, el Juzgado, por encontrar reunidos los requisitos del artículo 82 y ss. del C.G.P. y obrando de conformidad con los preceptos de los artículos 422, 430 y 431 de la misma obra.

RESUELVE:

Librar MANDAMIENTO DE PAGO por vía ejecutiva de MENOR CUANTÍA en contra del señor **YONH JAIRO HERNÁNDEZ**, persona mayor de edad, para que dentro del término de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente al de la notificación personal de este auto, pague en favor del **BANCO DE BOGOTA**, las siguientes sumas de dinero:

1.- Por la suma de CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$52'986.782), por concepto de capital, representados en el Pagaré allegado.

2.- Por los intereses de mora a la tasa máxima legalmente permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 25 de agosto de 2023

del capital citado en el numeral anterior, hasta que se efectuó el pago total de la obligación.

3.- Por la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 2.481.362), correspondiente a intereses remuneratorios.

RESOLVER sobre costas en su oportunidad.

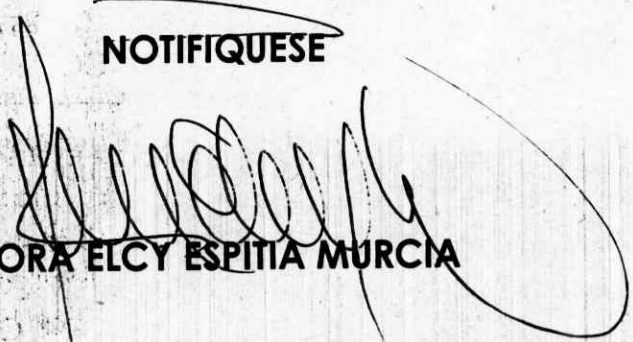
REALIZAR la notificación al demandante conforme lo establece el artículo 296 del C. G. del P. y el artículo 9 de la Ley 2213 de 2022.

SURTIR la notificación a la parte demandada al tenor de lo dispuesto en los artículos 290 o 293 del Código General del Proceso, y/o como lo demanda la Ley 1223 de 2022, haciéndole saber al ejecutado que cuenta con cinco (5) días para pagar o diez (10) para excepcionar, conforme a los preceptos 431 y 442 ibídem, término estos que se correrán en forma simultáneo. Entréguesele copia del libelo en medio físico o como mensaje de datos, según el caso y de los anexos correspondientes.

RECONOCER personería jurídica al **Dr. JUAN CARLOS ZAPATA GONZÁLEZ**, como apoderado de la entidad demandante en la forma y términos del poder conferido.

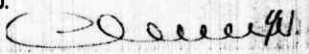
NOTIFIQUESE

La Juez,


DORA ELCY ESPITIA MURCIA

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
DE PUERTO CARREÑO, VICHADA**

Hoy 13 de octubre de 2023 se notifica a las partes este proveído anterior por anotación en el Estado Electrónico No. 020.


CLAUDIA YORLETH VELANDÍA GÓMEZ
SECRETARIA